

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM 396/2018

La Paz, 22 de agosto de 2018

VISTOS:

La Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N°. 2771 de fecha 7 de julio del 2004, Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 0035/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, e Informe Final INF. FIS. UTF N° 215/2018 de 16 de agosto de 2018, referido a la Fiscalización de los Estados Financieros del Año Electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" del Departamento de La Paz, elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

CONSIDERANDO:

Que, en previsión de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional N° 018 de 16 de junio 2010, en su artículo 6, se prescribe que el Órgano Electoral Plurinacional tiene las siguientes competencias: "... numeral 9. Regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...". En consecuencia el Tribunal Supremo Electoral, ejerciendo las competencias por Ley asignadas, efectuó la fiscalización a los Estados Financieros del Año Electoral 2009 y 2010 – Recursos Propios, de la Agrupación Ciudadana "Integrando Pailón y sus Comunidades (IPC)" del Departamento de Santa Cruz.

Que, el artículo 30, numeral 5 de la Ley referida, dispone que es atribución del Tribunal Supremo Electoral, expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, el artículo 85 de la Ley Del Órgano Electoral Plurinacional prescribe: "*Se crea la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) como parte del Tribunal Supremo Electoral, para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas...*".

Que, la Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas N°. 2771, señala: "*Las Agrupaciones Ciudadanas son personas jurídicas de Derecho Público, sin fines de lucro, con carácter indefinido, creadas exclusivamente para participar por medios lícitos y democráticos en la actividad política del país, a través de los diferentes procesos electorales, para la conformación de los Poderes Públicos*".

Que, dentro del proceso de fiscalización realizado de conformidad a las previsiones contenidas en "Reglamento para Fiscalización a Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N°263/2012 de 17 de diciembre de 2012, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) emitió el INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 035/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, estableciendo que los Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" del Departamento de La Paz, correspondientes a la gestión 2015 tiene observaciones.

Que, mediante nota de 2 de mayo de 2018, el Sr. Wenceslao Ochoa R., Presidente de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S), presento al Tribunal Supremo Electoral las aclaraciones a observaciones del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 035/2018, las mismas que fueron derivadas a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de mayo del 2018.

Que, conforme lo establece el artículo 112 del Reglamento referido, se realizó el análisis y validación de los mismos, llegándose a emitir el Informe Complementario INF.FIS.UTF N° 180/2018.

Que, conforme lo establece el artículo 114 del Reglamento referido, la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE, elabora Informe Final INF. FIS. UTF. N° 215/2018 de 16 de Agosto de 2018, en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

"C1. *Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social" (LUS-1S)-La Paz, no cuenta con obligaciones pendientes de pago (cuentas por pagar).*

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social" -LUS-1S.

Con nota de 02 de mayo de 2018, Wenceslao Ochoa R. Presidente de la Agrupación Ciudadana presentó el Informe de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N° 035/2018, menciona en el numeral 3:

"...Referente al Punto III expuesto en el C1 del INF.FIS.UTF. N° 035/2018. Aclaremos que todos los GASTOS realizados en la gestión 2015 fueron consumo o uso de las Donaciones en especie que aportaron los Candidatos y Militantes en toda la campaña electoral, por lo que no tenemos obligaciones pendientes de pago..."

C2. *Por los gastos de Bs. 180.00 no especifican el origen de los Fondos desembolsados y no presentan la documentación de respaldo que corresponde a la respectiva transacción, como ser Comprobantes de Egreso, como se expone en el numeral 2.2.2. del Presente Informe.*

Respuesta de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social" (LUS-1S).

Con nota de 02 de mayo de 2018, Wenceslao Ochoa R. Presidente de la Agrupación Ciudadana presentó el Informe de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°035/2018, que menciona en el numeral 4:

"...Referente al Punto III expuesto en el C2 del INF.FIS.UTF. N° 035/2018. Aceptamos la observación, comprometiéndonos a futuro aplicar la normativa conforme a lo establecido en la norma vigente..."

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S)-La Paz, cumplió con remitir información y la

documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010. "

R1. En consecuencia se reitera al actual Jefe de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S)-La Paz, instruir al Contador, que a futuro aplique las recomendaciones emitidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones".

Que, mediante nota con CITE TSE-UTF N° 273/2018, presentada en fecha 17 de agosto de 2018 por la Jefa Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se remite Informe Final de los Estados Financieros Gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre" (LUS-1S)-La Paz, para conocimiento, aprobación por Sala Plena y emisión de la Resolución respectiva.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final INF. FIS. UTF N° 215/2018 de 16 de agosto de 2018, elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; que se refiere a los Estados Financieros del Año Electoral Gestión 2015, presentados por la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)", del Departamento de Santa Cruz, y que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Aprobar los Estados Financieros de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)", sustentando en los Informes INF. FIS. UTF. N° 0035/2018 de fecha 19 de febrero de 2018 e Informe Final INF. FIS. UTF N° 215/2018 de 16 de agosto de 2018 y Anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución. *Ka*

TERCERO.- Recomendar al Presidente de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)", instruir al encargado de Contabilidad, aplique a partir de la presente gestión, las recomendaciones emitidas en el Informe Final INF. FIS. UTF N° 215/2018 de 16 de agosto de 2018, con la finalidad de que la implementación de procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes. *[Handwritten signature]*

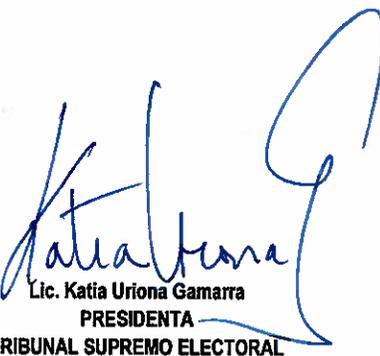
CUARTO.- Se instruye a Secretaria de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, proceda a la legal notificación de la Agrupación Ciudadana "Levantamiento de Unidad Social 1° de Septiembre (LUS-1S)", con la presente Resolución y el original del Informe Final INF. FIS. UTF N° 215/2018 de 16 de agosto de 2018, debiendo remitir una copia del actuado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, para su seguimiento respectivo. *[Handwritten signature]*

QUINTO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

No firman la presente Resolución el Ing. Antonio Costas Sitic por encontrarse de viaje en comisión oficial y la Vocal Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas por encontrarse en uso de sus vacaciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/HXBT



Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



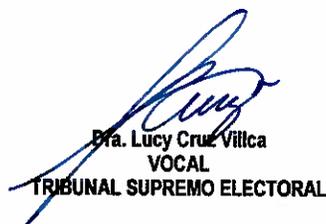
Dr. José Luis Ekoni Rodríguez
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamaní Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Vilca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí: 
Abg. Myriam Grace Obleas Arandía
SECRETARIA DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

